



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 124-2022-UNF/CO

Sullana, 24 de marzo de 2022.

VISTOS:

La solicitud S/N de fecha 14 de setiembre de 2021; el Informe N° 121-2021-UNF-VPAC/FAHT/DE-AHT/IVMN de fecha 27 de setiembre de 2021; el Oficio N° 1235-2021-UNF-VPAC/FAHT de fecha 28 de setiembre de 2021; el Informe N° 135-2021-UNF-VPAC/DARA de fecha 04 de octubre de 2021; el Oficio N° 288-2022-UNF-VPAC/FCET de fecha 08 de marzo de 2022; el Informe N° 0081-2022-UNF-OAJ de fecha 08 de marzo de 2022; el Oficio N° 336-2022-UNF-VPAC/FCET de fecha 18 de marzo de 2022; el Oficio N° 154-2022-UNF-VPAC de fecha 21 de marzo de 2022; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 22 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, de fecha 27 de febrero de 2022, se aprueba: "Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19".

Página | 1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 14 de setiembre de 2021, el Sr. Andri Jherson Sernaqué Juárez solicita a la Coordinación de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, la revisión de su caso minuciosamente y se le pueda aceptar su matrícula 2021-2, el cual ya realizó el pago de su matrícula y solicitando sus cursos en la plataforma, adjuntando la documentación sustentatoria.

Que, con Informe N° 121-2021-UNF-VCPA/FAHT/DE-AHT/IVMN, de fecha 27 de setiembre de 2021, la Directora (e) de la Escuela Profesional de la Facultad de Administración Hotelera y de Turismo informa a la Coordinación de la Facultad de Administración Hotelera y de Turismo: "(...) esta dirección determina se proceda con que el estudiante presente la justificación respectiva del periodo no estudiado. Al cumplimiento de ello, proceda con los trámites correspondientes para la matrícula del estudiante Andri Jherson Sernaqué Juárez identificada con DNI N° 76511695 y con Código universitario 2014102067, en los cursos que le corresponda según su historial académico, en razón que existe la voluntad de continuar estudiando y este representa un acto de compromiso, responsabilidad y búsqueda de crecimiento personal por parte de la estudiante".

Que, mediante Oficio N° 1235-2021-UNF-VPAC/FAHT, de fecha 28 de setiembre de 2021, la Coordinadora (e) Facultad de Administración Hotelera y de Turismo remite a la Dirección de Admisión y Registros Académicos: "(...) informe, el cual emite su opinión favorable para la Reincorporación del estudiante ANDRI JHERSON SERNAQUÉ JUÁREZ. Por lo antes expuesto, esta coordinación autoriza la solicitud de reincorporación a la carrera de la Facultad de Administración Hotelera y de Turismo del estudiante mencionado líneas arriba".

Que, con Informe N° 135-2021-UNF-VPAC/DARA, de fecha 04 de octubre de 2021, el Jefe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos comunica a la Coordinación de la Facultad de Administración Hotelera y de Turismo: "El estudiante lleva 6 semestres continuos o alternos que ha dejado de estudiar, sin embargo, por Ley Universitaria, de permitírsele la matrícula este Semestre 2021-II, el estudiante no excedería los 3 años, que indica la Ley Universitaria. Asimismo, recomienda solicitar opinión técnico legal a la Oficina de Asesoría Legal, para permitir la reincorporación del estudiante y considerar la matrícula extemporánea excepcional en el semestre 2021-II, que ha iniciado el 27 de setiembre de 2021, con la finalidad de no perjudicar al estudiante, basándose en el artículo 5 de la Ley Universitaria".

Que, mediante Oficio N° 288-2022-UNF-VPAC/FCET, de fecha 08 de marzo de 2022, Coordinadora (e) Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica: "(...) opinión legal de reincorporación de estudios a la facultad de Ciencias Empresariales y Turismo del estudiante Andri Jherson Sernaqué Juárez, identificado DNI N° 76511695 y con código universitario 2014102067, considerando la matrícula extemporánea excepcional, basándose en el inciso 14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, donde norma que debe considerarse el interés superior del estudiante".

Página | 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Informe N° 0081-2022-UNF-OAJ, de fecha 08 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, la persona de Andri Jherson Sernaqué Juárez no se habría visto incurso en ningún presupuesto de pérdida de la condición de estudiante de la Universidad Nacional de Frontera, por lo que resultaría jurídicamente viable que de manera excepcional se apruebe su reincorporación".

Que, mediante Oficio N° 336-2022-UNF-VPAC/FCET, de fecha 18 de marzo de 2022, la Coordinadora (e) Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo remite a la Vicepresidencia Académica: "(...) el expediente del estudiante Andri Jherson Sernaqué Juárez, con código universitario 2014102067, para su debida atención según corresponde; dado que ya cuenta con la Opinión Técnico Legal a la Unidad de Asesoría Legal viable. Ruego a usted, se proceda con la celeridad del caso, con la finalidad de no perjudicar al estudiante, dado que estamos próximos al cierre del plazo del proceso de matrícula para el presente semestre académico".

Que, con Oficio N° 154-2022-UNF-VPAC, de fecha 21 de marzo de 2022, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora: "(...) la solicitud de reincorporación al ciclo académico 2021 – II décimo ciclo, del estudiante Andri Jherson Sernaqué Juárez de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo; el cual no continuó el ciclo por motivos familiares y de trabajo ya que tiene que sustentar su hogar en lo económico, más aún que tiene dos menores hijos, dicha solicitud contiene el informe de Dirección de Admisión y Registros Académicos y de la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente. En mérito a los informes de viabilidad de las oficinas antes detalladas, se remite los actuados su digno despacho, a fin de ser tratados por el Pleno de la Comisión Organizadora a la brevedad posible".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 22 de marzo de 2022, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de reincorporación del señor ANDRI JHERSON SERNAQUÉ JUÁREZ a la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la Dirección de Admisión y Registros Académicos de esta Casa Superior de Estudios, adopte las acciones de su competencia, en relación a lo aprobado en el artículo precedente.

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. José Hipólito Padillan Rivera
SECRETARIO GENERAL

